

Jueves, 14 de agosto de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Régimen dedicación cargos electos.

El pleno del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 2025, con asistencia de sus siete miembros adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

7º.- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A CONCEJALES. EXPTE. 114/2025

....Tras las intervenciones referidas, se somete el asunto a votación de los señores concejales, acordando, con el voto a favor de los dos concejales del grupo municipal de Levanta y de los dos concejales del grupo municipal popular y el voto en contra de los tres concejales del grupo municipal socialista, y por lo tanto la mayoría absoluta:

PRIMERO. Determinar que los cargos que realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

Vista la complejidad de este Ayuntamiento y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, siendo preciso que la alcaldesa tenga dedicación parcial a este Ayuntamiento del 75% para el desempeño de las atribuciones que legalmente tiene encomendadas, especialmente teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con personal estable de obras y servicios ya que estos trabajadores rotan afectos a los distintos programas de subvenciones, pero es necesario igualmente que el teniente de alcalde se libere también parcialmente al 50% en este caso, con el fin de coordinar y apoyar en la gestión fundamental de las tareas administrativas de este Ayuntamiento, máxime teniendo en cuenta que el único personal con el que cuenta el Ayuntamiento es una auxiliar administrativo y una secretaria interventora compartido con el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, siendo éste el único personal municipal en la plantilla de personal. Debiendo tener una dedicación por horas de 30 horas semanales la alcaldesa y 20 horas semanales el primer teniente alcalde.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del



Jueves, 14 de agosto de 2025

año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Alcaldesa: dedicación parcial del 75% con unas retribuciones brutas anuales de 20.742,82 € a percibir en catorce pagas y con treinta días naturales de vacaciones anuales. Estas retribuciones se incrementarán anualmente según se incrementen las retribuciones del personal funcionario de la corporación.

Primer teniente de alcalde: dedicación parcial del 50% con unas retribuciones brutas anuales de 20.742,82 € a percibir en catorce pagas y con treinta días naturales de vacaciones anuales. Estas retribuciones se incrementarán anualmente según se incrementen las retribuciones del personal de la corporación.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos. El presente certificado se expide a expensas de la aprobación definitiva del acta que los contiene.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, recurso de revisión de conformidad con el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Villasbuenas de Gata, 21 de julio de 2025

Maria Azucena Fagundo Cordero

ALCALDESA

